

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA IMPORTANTE

Las leyes, órdenes y anuncios que han de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 5 de Abril de 1858.)

Se publica todos los días, excepto los domingos.

OFICINAS: PELIGROS, 3, entresuelo derecha.

TELEFONO 1.591

DE DIEZ A DOCE Y DE TRES A SEIS

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

Centros oficiales.—En esta capital, llevado a domicilio, 2,50 pesetas mensuales; fuera de ella, 3,50 al mes, 10,50 al trimestre, 21 al semestre y 42 por un año.

Particulares.—En esta capital, llevado a domicilio, 3 pesetas mensuales y fuera de ella, 4 al mes, 12 al trimestre, 24 al semestre y 48 al año.

Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del BOLETIN, calle de Peligros, 3, entlo dcha.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta a la Administración con inclusión del importe del tiempo de abono en letra de fácil cobro.

TARIFA DE INSERCIÓNES

Anuncios oficiales de pago, línea ó fracción. . . 2,50
Id. particulares en la 1.ª 2.ª y 3.ª planas. . . 1,00
Id. en la 4.ª plana. . . 0,75

Número suelto, 50 céntimos.

Parte oficial

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.)
S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia,
Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias
e Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

Ministerio de la Gobernación

Programa para las oposiciones a plazas de Inspectores provinciales de Sanidad.

(CONTINUACIÓN)

46.

Cementerios: condiciones sanitarias que deben exigirse en cuanto a su emplazamiento, orientación, distancia de la población, naturaleza del terreno y extensión superficial con relación al promedio de mortalidad en la población.—Disposición de las sepulturas.—Inhumación de cadáveres de infecciosos y de cadáveres embalsamados.—Dependencias anejas al cementerio.—Exhumación y traslados de cadáveres y de restos.—Creación.

47.

Edificación.—Condiciones que deben reunir los terrenos edificables, las cimentaciones, los materiales de construcción, los muros, suelos y techos.—Distribución, capacidad y destino de las habitaciones.

48.

Principios generales aplicables a la calefacción de edificios.—Aparatos de calefacción local y de calefacción central.—Condiciones exigibles de salubridad.—Investigación analítica de los gases procedentes de los focos de combustión.—Refrigeración de las habitaciones.—Calefacción y ventilación combinadas.

49.

Sistema de evacuación de inmundicias de las viviendas.—Disposición preferible en cada caso.

50.

Inspección sanitaria de las viviendas particulares, de los edificios públicos y de los lugares de reunión.

51.

Importancia sanitaria del conocimiento de las casas infectadas ó sospechosas de estarlo.—Conveniencia de establecer la estadística sanitaria de las viviendas y casillero sanitario.

52.

Hospitales.—Sus clases.—Hospitales generales.—Construcción y emplazamiento.—Sistemas y distribución de sus edificios.

53.

Enfermerías.—Cubicación.—Ventilación, calefacción é iluminación.—Suelos, paredes y techos.—Número y disposición de las camas.

54.

Servicios generales de los Hospitales.—Prácticas de limpieza y desinfección en los Hospitales.

55.

Hospitales de infecciosos: condiciones especiales que deben reunir los pabellones de aislamiento.—Hospitales de niños, ancianos é incurables.—Hospicios.—Manicomios.—Clínicas particulares.—Dispensarios en general.

56.

Casas-cunas oficiales, industriales y particulares.—Establecimientos de la institución llamada Gota de Leche.—Asilos para niños, normales y anormales; sordomudos, ciegos y epilépticos.—Otros establecimientos destinados a auxiliar á los indigentes: asilos nocturnos, comedores gratuitos y asilos de ancianos.

57.

Establecimientos industriales.—Condiciones especiales de la atmósfera de los talleres: ventilación, supresión del polvo, evacuación de gases perjudiciales, humedad y temperatura de los talleres.

58.

Profilaxis de las enfermedades profesionales, cutáneas, del aparato respiratorio, del

circulatorio, del digestivo y del nervioso.—Deformidades y actitudes viciosas producidas por el trabajo.

59.

Enfermedades profesionales de origen microbiano.—Carbunco.—Muermo.—Tuberculosis y sífilis desde el punto de vista industrial.—Enfermedades parasitarias en las industrias.—Anilostomiasis en España.

60.

Intoxicaciones profesionales.—Génesis y profilaxia del saturnismo, hidrargirismo, arsenicismo, fosforismo, etc.

61.

Génesis y profilaxia de intoxicaciones producidas por el cobre, cinc, petróleo, óxido de carbono, gas del alumbrado, vapores alcohólicos, éter, esencia de trementina, sulfuro de carbono, y por la manipulación del tabaco.

62.

Accidentes industriales debidos á la maquinaria en general; explosión de calderas, acción de la electricidad, aire comprimido ó enrarecido, incendios y explosiones de sustancias inflamables.—Preceptos profilácticos para evitarlos.

63.

Alteraciones y perjuicios que determinadas industrias pueden ocasionar en el aire, suelo y aguas de las localidades fabriles y manera de remediarlos.—Higiene especial de los establecimientos clasificados como insalubres en cuanto se refiere á sus relaciones con el vecindario inmediato.

64.

Morbilidad y mortalidad comparadas de los distintos oficios y profesiones.—Trabajo en las minas y trabajo de las mujeres y niños desde el punto de vista higiénico.

65.

Edificios escolares.—Emplazamiento y construcción de las Escuelas en relación con los diversos sistemas y especialmente con los de Froebel y Manjón.—Clases: cubicación, ventilación, iluminación y calefacción.—Departamentos anejos á las clases.—Retretes.—Lavabos.—Baños.—Vestuarios.—Comedores.—Jardines y gimnasios.

66.

Preceptos especiales para la construcción de internados.—Casas para estudiantes.—Mobiliario escolar.—Datos sobre los que debe fundarse la construcción de bancos y pupitres.—Descripción de los modelos más convenientes.—Material científico en las Escuelas.

67.

Profilaxis de las enfermedades contagiosas en las Escuelas.—Enfermedades parasitarias.—Indicaciones especiales para evitar el contagio de las afecciones de la piel y del cuero cabelludo.

68.

Medidas profilácticas en las Escuelas aplicables al sarampión, escarlatina, varioloides, varicela, viruela, coqueluche, paratiditis, fiebre tifoidea, meningitis cerebro-espinal, aftas y estomatitis úlcero-membranosa.

69.

Profilaxis en las Escuelas (continuación). Tuberculosis, sífilis.—Idem para evitar algunas afecciones nerviosas no infecciosas: tic, histerismo, corea.—Idem de los trastornos oculares dependientes de falta de higiene de la visión.—Desinfección de las Escuelas y del material de las mismas.

70.

Estudio higiénico de las Escuelas y clases para anormales; de las cantinas y de las colonias escolares.—Escuelas al aire libre.—Clases para adultos.

71.

Inspección médica de las Escuelas: su objeto; organización en España.—Inspección de los locales; examen del escolar y del Maestro.—Fiscalización de las medidas profilácticas adoptadas y comprobación documental de las mismas.—Vigilancia de la educación física de los escolares.—Redacción del carnet médico-escolar.

72.

Lucha contra el alcoholismo.—¿Puede considerarse el alcohol como un verdadero alimento?—Valoración de los trabajos y experiencias realizadas para contestar a la anterior pregunta.—Acción nociva de las esencias añadidas á las bebidas alcohólicas.—Perjuicios que el alcohol produce en el individuo y en la especie.—Degeneración al-

cohólica.—Principales causas del alcoholismo.—Lucha antialcohólica en los diversos países.—Alcance de la legislación antialcohólica.—Idem de la iniciativa privada.—Bases sobre las cuales podría establecerse la lucha antialcohólica en España.

73.

Prostitución.—Historia.—Manera de comprender las diversas naciones de Europa el problema de la prostitución.—Lucha contra las enfermedades sifilíticas y venéreas.—Influencia de estas enfermedades sobre el individuo y sobre la especie.—Valoración del abolicionismo y del reglamentarismo.—Papel de las menores en la diseminación de las enfermedades sifilíticas y venéreas.—Responsabilidad civil en los casos de contagio intersexual.

74.

Estudio higiénico social de la heredosifilis y de la sífilis de los inocentes.—Papel del Médico y del moralista en la lucha contra las enfermedades intersexuales.—Etiología y profilaxia de estas enfermedades en los Ejércitos y en la Marina.—Idea de los Reglamentos destinados al régimen de la prostitución en España.—Indicación del sistema que se crea más preferible, teniendo en cuenta nuestro estado social y costumbres.—Trata de blancas; su represión; legislación española sobre este asunto.

75.

Estadísticas sanitarias.—Su confección. Diversos procedimientos para representar gráficamente los hechos estadísticos.—Demografía.—Su división.—Censo.—Población activa y pasiva.—Causas y efectos de los movimientos demográficos.—Natalidad. Nupcialidad.—Mortalidad.

MICROBIOLOGÍA GENERAL

1.ª

Bacterias: definición, morfología general y estructura.—Biología: nutrición, movilidad y reproducción de las bacterias.

2.ª

Acción de los agentes físicos sobre las bacterias.—Luz: diversos rayos del espectro solar y su acción especial.—Acción de la temperatura.—Acción de la electricidad.

3.ª

Acción de los agentes químicos, y especialmente de los antisépticos, sobre las bacterias.—Aplicaciones prácticas a la desinfección.—Distinción entre antiséptico y desinfectante.

4.ª

Estudio de las reacciones de las bacterias desde el punto de vista diagnóstico.—Tropismos y quimiotaxia.—Reacciones ópticas: fosforescencia; idem térmicas; idem químicas.—Ectoenzimas y su influencia sobre los medios de cultivo; fermentos proteolíticos; hemolisinas propias de algunos cultivos; fermentos inversivos; oxidazas; peroxidazas ó catalasas.

5.ª

Estudio de las reacciones químicas de los productos de excreción bacteriana.—Fermentación.—Formación de pigmentos.—Fermentación de la urea y formación de amoníaco.—Formación de las bases amoniacales, del indol de del escatol.—Idem del hidrógeno sulfurado.—Acción reductora de las bacterias.

6.ª

Nitrificación bacteriana; su mecanismo. Condiciones favorables de producción.—Sus resultados prácticos.—Aplicaciones a la higiene práctica.

7.ª

Acción de los microbios sobre los hidratos de carbono.—Fermentaciones de los azúcares.—Sus productos.

8.ª

Toxinas microbianas alcaloideas y albumósicas; caracteres diferenciales según las reacciones que determinan en el organismo. Constitución de las albumósicas ó tóxicas propiamente dichas.—Agresinas.

9.ª

Inmunidad natural é inmunidad adquirida.—Propiedades celulares y humorales de los animales inmunizados.—Paralelo entre el proceso nutritivo general y el propio de la inmunidad.—Propiedades bactericidas de los sueros.

10.

Citolisitas.—Bacteriolisitas: su naturaleza y modo de obrar.—Hemolisinas.—Fenómeno de Pfeiffer y sus consecuencias.

11.

Aglutininas.—Aglutinación y su mecanismo.—Génesis del aglutinógeno.—Teoría para explicar el hecho de la aglutinación.—Especialidad de las aglutininas.—Aglutinaciones de grupo.—Método de Castellani.—Relaciones entre la inmunidad y las aglutininas.—Diferencia entre éstas y otros productos de inmunidad.—Autoaglutininas.

12.

Precipitinas.—Su naturaleza.—Constitución y división.—Precipitinas bacterianas.—Su investigación.—Precipitinas albuminoides: aplicaciones higiénicas y médico-legales.—Titulación de las precipitinas.—Especificidad originaria y constitutiva de las albuminas.—Método capilar.

13.

Desviación del complemento.—Teoría de Ehrlich para explicar la inmunidad.—Diversas categorías de receptores.—Hemolisis.—Sistema emolítico: modo de dosificarlo.—Fundamento en que descansa la reacción de desviación del complemento.—Reacción de Bordet y Gengon.—Problemas biológicos que se pueden resolver con ella. Técnica.—Titulación de los reactivos.—Enumeración metódica de los tiempos de que consta la práctica de la desviación de complemento, según se siga la técnica de Bordet ó de Wasserman.—Técnica de Neisser.—Sachs para las albuminas.

14.

Fagocitosis.—Exposición de la doctrina fagocitaria de Metchnikoff.—Faginas y antifaginas.—Bacteriotropinas de Neufeld.—Oponinas.—Trabajos de Denys, Leismann, Wrihgt y Douglas.—Valoración de la especificidad de las oponinas.—Técnica del índice opsonico.—Ideas de las vacunas de Wrihgt.

15.

Vacunas y sueros en general.—Inmunización activa, pasiva y mixta.—Métodos generales de inmunización activa y su valor práctico.

16.

Inmunización pasiva.—Sueros antitóxicos, antimicrobianos y opsonicos; su meca-

nismo de acción.—Sueros monovalentes y polivalentes.—Dosificación de los sueros.—Instalación de los laboratorios destinados a la elaboración de sueros medicinales.

17.

Vacunoterapia.—Métodos generales para preparar las vacunas microbianas.—Resultados prácticos y estado actual de la vacunoterapia.

18.

Anafilaxia.—Definición.—Evolución de los conocimientos sobre anafilaxia.—Hechos experimentales en que se basa la doctrina de la anafilaxia.—División de la anafilaxia.—Desarrollo del estado anafiláctico.—Período de incubación.—Duración de la anafilaxia.—Síntomas.—Enfermedad del suero.

19.

Estudio de los anafilactógenos, del cuerpo de reacción y del complemento anafiláctico.—Anafilaxia pasiva.—Anafilaxia in vitro.—Relaciones de la anafilaxia con la formación de las precipitinas y reacción de la desviación del complemento.—Antianafilaxia.—Anafilaxia crónica.—Anafilaxia alimenticia.—Anafilaxia general.—Teorías propuestas para explicar la anafilaxia.—Técnica de la anafilaxia experimental.

20.

Importancia relativa de «las teorías propuestas para explicar la anafilaxia».—Estados fisiológicos y patológicos que pueden explicarse por la anafilaxia.—«Enfermedad del suero y del shock anafiláctico».—Profilaxis de la anafilaxia.

21.

Descripción del microscopio.—Elementos principales de que consta.—Condiciones que debe reunir.

22.

Principales accesorios del microscopio empleados en Bacteriología.—Ultramicroscopio y su técnica.

23.

Examen de los microbios que viven en medios líquidos.—Gota pendiente y cámara húmeda.—Coloración de los gérmenes.—Substancias colorantes más empleadas.—Teoría de la acción electiva de estas substancias.—Mordiente.—Método de Granun.—Coloración in vivo de las bacterias.

24.

Métodos especiales para la coloración de esporos, de pestañas y de cápsulas.—Ejecución y conservación de las preparaciones definitivas.

(Continuará)

AYUNTAMIENTO DE MADRID

SECRETARÍA

Negociado 2.º

En cumplimiento de lo acordado por el Excmo. Ayuntamiento, en sesión de 30 de Octubre último, se abre concurso libre para la explotación del solar núm. 47 de la calle de Carretas, con sujeción a las condiciones que constan en el expediente que se halla de manifiesto en el Negociado segundo de esta Secretaría durante quince días hábiles, a contar desde esta fecha, y horas de once de la mañana a una de la tarde.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid, cinco de Noviembre de mil novecientos catorce.

El Secretario, Francisco Ruano.

(Núm. 3.938.)

(E.—411.)

Ayuntamiento de Getafe

Tarifa de los artículos que ha acordado gravar la Junta municipal de esta Villa en la sesión celebrada el día 7 del corriente mes, para cubrir el déficit de mil ochocientas ochenta y tres pesetas cincuenta y nueve céntimos, que resulta en el presupuesto ordinario que ha de regir en este Municipio durante el proximo año de 1915, á saber:

PRODUCTO anual calculado. Pesetas.

Table with 2 columns: Description of items and Annual Product in Pesetas. Includes items like 'Patente sobre la venta de alcoholes', 'Arbitrio sobre rodaje y peaje', etc.

Están exceptuados de este arbitrio los carruajes que prestan servicio judicial, los idem de militares, los coches y automóviles y los coches fúnebres.

Observaciones.

1.º El arbitrio sobre patentes se recaudará por administración y por trimestre, y el impuesto sobre rodaje y peaje se arrendará juntamente con el impuesto sobre puestos públicos y en ambulancia. Getafe, 7 de Octubre de 1914.

Por acuerdo de la Junta, El Alcalde, Jacinto Cervera.

El Secretario, Felipe de Francisco.

(Núm. 3.444)

Diputación provincial DE MADRID

AVISO

En el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia correspondiente al día diez y seis de Octubre último, donde se publica el anuncio para la subasta del suministro de carne de vaca y carnero con destino á la Inclusa y Asilo de las Mercedes, así como también en los de Gaceta y Diario Oficial de Avisos, se omite la Casa de Maternidad, por hallarse incluido el consumo de la misma en el de la Inclusa.

Lo que se anuncia para conocimiento de los señores licitadores y efectos consiguientes.

Madrid, nueve de Noviembre de mil novecientos catorce.

El Oficial del Negociado,
F. Esteban Díez.

(E.—353 bis.)

Ayuntamientos

MORATA DE TAJUNA

Terminando en fin de Diciembre próximo el contrato de arrendamiento de la casa núm. 4 de la calle de Raboso Castellanos, se anuncia nueva subasta de arrendamiento, que tendrá lugar en el salón de sesiones del Ayuntamiento el día veintiuno del actual, á las once de su mañana.

Caso de no presentarse postores en la subasta, se celebrará otra segunda á los diez días de celebrada la primera.

El pliego de condiciones, base para la subasta, se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento todos los días laborables de, ocho á doce de la mañana.

Morata de Tajuna, cuatro de Noviembre de mil novecientos catorce.

El Alcalde,
Antonio de la Torre.

(Núm. 3.923.) (E.—410.)

VALDEMORO

El día veinticuatro del actual, de nueve y media á once y media de su mañana, tendrán lugar en estas Casas Consistoriales las subastas de los arbitrios municipales de pesas y medidas de uso obligatorio.—Puestos públicos de venta.—Degüello de reses vacunas, lanares y de cerda y extracción de piedra y quema de la de cal ó yeso para el próximo año de 1915, por el sistema de pliegos cerrados, en los tipos y bajo la forma y condiciones que expresan los pliegos que están de manifiesto en la Secretaría municipal.

Valdemoro, siete de Noviembre de mil novecientos catorce.

El Alcalde,
Cayetano Ontiveros.

(Núm. 3.952.) (E.—409.)

PROVIDENCIAS JUDICIALES

JUZGADOS DE 1.ª INSTANCIA

BUENAVISTA

En virtud de providencia dictada en treinta y uno de Octubre último por el señor

Jefe de primera instancia del distrito de Buenavista de esta Corte, en los autos seguidos por la Sociedad cooperativa de Crédito Hipotecario «El Hogar Español», contra Doña Marcelina Dominga Fernández San Andrés, sobre pago de un crédito hipotecario, se sacan á la venta en pública subasta separadamente, por primera vez y término de veinte días, las siguientes fincas:

Primera.—Una tierra en el término municipal de Tomelloso, sitio de la «Estación de Zán cara», de cabida quince mil trescientas cincuenta y dos varas cuadradas, que equivalen á diez mil setecientos veintisiete metros cuadrados, lindando: al Mediodía, con palizada del Ferrocarril de Madrid á Alicante; Poniente, con la Estación de Zán cara en dicha línea férrea; Norte, camino ó carretera de la misma estación que dirige á las villas de Pedro Muñoz y Tomelloso, y Saliente, con Don Francisco Cartagena. En el centro de esta tierra se ha construido por cuenta y con fondos de Doña Marcelina Dominga Fernández un edificio bodega, compuesto de una nave principal, de noventa y seis metros de longitud por siete metros de ancho, con pocillos para el mosto y pisos de cemento portland, propios para pisadera, y otra nave ó corrido adosada á la anterior en la parte Norte, de noventa y seis metros de longitud por seis metros de anchura.

Este edificio, que ocupa en totalidad una superficie de mil doscientos cuarenta y ocho metros cuadrados, tiene sus entradas: en la fachada principal, al Mediodía, por dos grandes puertas, y en la primera de las dos naves que lo constituyen se hallan instaladas, con sus correspondientes empotrados de madera, cincuenta tinajas, cuya cabida es de veinte mil arrobas de diez y seis litros, existiendo además los aparatos siguientes: Un filtro «Sinconeton», dos bombas «Fafour» con doscientos metros de mangas, cuatro prensas sistema «Nacional», tres destrozadoras y otros utensilios propios para la elaboración de vinos. La totalidad de la finca está cercada por una tapia de mampostería de un metro cincuenta centímetros de altura y columnitas de hierro de cinco hilos de espino artificial, dando acceso al exterior, ó sea al camino de la estación de Zán cara, al Norte y Poniente, por dos puertas de hierro.

Segunda.—Una heredad situada en el término municipal de Socuéllamos, punto titulado «La Mina», de caber ciento cuarenta y seis hectáreas, sesenta y seis áreas, cuarenta centiáreas, equivalentes á doscientas diez fanegas en la medida de diez mil varas; dentro de ella existe una casa quintería, sin número, con una superficie de ciento ocho metros, con un pozo y un corral para encerrar ganado, de quinientos metros de extensión. Todo ello linda: por Este y Sur, con el coto de Don Francisco Baillón; por Oeste, con el carril de los montes, y por el Norte con la acequia.

Tercera.—Un pedazo de terreno montuoso

en el término municipal de Pedro Muñoz, que fué parte de la dehesa titulada de Pedro Gosillo, en el sitio del mismo nombre. Dicho pedazo es la suerte cuarta y cabe sesenta y dos hectáreas, noventa y seis centiáreas, equivalentes á ochenta y ocho fanegas y nueve celemines; lindando: por Saliente: el camino viejo de Socuéllamos; al Mediodía, con Juan Ramón Cañas con la suerte sexta y Don Juan José Cañas con la octava; Poniente, el camino del Molino de la Torre y con Wenceslao González, antes ser Antonio Cañas, y con la suerte tercera por el Norte.

Cuarta.—Una tierra quiñón y cercado, en término municipal de Tomelloso, al sitio llamado la Vereda, entre ésta y el camino de Pedro Muñoz, de cabida seis hectáreas, cuatro áreas y ochenta y seis centiáreas, formada por agrupación de otras cuatro fincas, todas contiguas, bajo los siguientes linderos generales: al Poniente, camino de Pedro Muñoz; al Saliente, la Vereda; al Mediodía, carril de servidumbre; y al Norte, herederos de Espinosa. Dentro de los referidos límites se halla el cercado, que contiene: una bodega con doce conos de madera de pino; un corrido adherido á la misma, con tres trujales, cuadra y una habitación jaraiz, con catorce tinajas pequeñas; un local para el alambique; una casa con cinco habitaciones y dependencias; un edificio destinado á panadería, con los útiles y artefactos propios de esta industria, y otro para almacén de harinas contiguo al anterior, con dos portadas á cada extremo que dan acceso al cercado y demás dependencias mencionadas.

Quinta.—Una finca rústica conocida con el nombre de Granja Agrícola de Santo Domingo, radicante en los términos de Socuéllamos, Pedro Muñoz, Tomelloso y Campo de Criptana, formada por agrupación de distintas fincas, todas colindantes, con una cabida total de seiscientos treinta y nueve fanegas del marco de diez mil varas cuadradas, cuatro celemines y dos cuartillos, equivalentes á cuatrocientas cincuenta y seis hectáreas, setenta y seis áreas y setenta y seis centiáreas, de las cuales corresponden trescientas diez fanegas y ocho celemines, ó sean doscientas diez y siete hectáreas, ocho áreas y cinco centiáreas, al término de Socuéllamos; ciento cuarenta fanegas y diez celemines, ó sean noventa y ocho hectáreas, cuarenta áreas y ochenta y dos centiáreas, al término de Pedro Muñoz; ciento cuarenta y una fanegas, cuatro celemines y dos cuartillos, ó sea noventa y ocho hectáreas, setenta y ocho áreas y sesenta y siete centiáreas, al término de Tomelloso, y las restantes cuarenta y seis fanegas, seis celemines, ó sea treinta y dos hectáreas, cuarenta y nueve áreas y veintidós centiáreas, al término de Campo de Criptana; los linderos generales de esta agrupación son:

Por el Saliente, tierras de Francisco Beller, Manuel Montalbán, herederos de Francisco Ramírez, de los del señor Conde de las Cabezuelas, Antonio Mayordomo, caminos de las casas de lo alto, Gregorio Mayordomo, Capellanía Evaristo Alvarez, Fabián Cruzado, Ambrosio Zarco, José Arenas, Julián Peinado y camino de los Sotos. Por el Poniente, tierras de los herederos del señor Conde de las Cabezuelas, Vadohondo, Francisco Córdoba, Esteban Caballero, herederos de Gregorio Mayordomo, los de Francisco Ramírez y Juan Antonio Cruzado. Por el Mediodía, la línea férrea de Madrid á Alicante, tierras de los herederos del señor Conde de las Cabezuelas, Francisco Beller, herederos de Domingo del Pozo, Antonio Cañas, Victorio Martínez, Manuel Montalbán, el camino de Alcázar y río Córcoles, que la cruza un poco. Y por el Norte, tierras de herederos de herederos de Domingo del Pozo, Norberto Martínez, Francisco Escudero, camino de Criptana á Socuéllamos, herederos de Leandro Romero, Pablo Bascañana, Primitivo del Pozo, Pedro Hidalgo, Aniceto Sánchez, Isabel Cañas, Pedro Vicente Granero, Santiago Monreal, Juan Pedro Mayordomo y camino de Criptana.

La totalidad de la finca en una longitud de seis kilómetros la cruza de Saliente á Poniente el río Zán cara y el caz de la fábrica que luego se hará mención, en cuyas márgenes hay pantanos de cuarenta mil á cincuenta mil chopos, de diez á treinta años, cruzando también la finca de Norte á Sur la carretera de segunda clase de Pedro Muñoz á Tomelloso, que pasa por la Estación de Zán cara.

Dentro de los límites generales de la quinta finca existen: fábrica de harinas, hotel, bodega, gallinero, palomar, fábrica de alcohol, edificios para criaderos de pollos y cerdos, casa de labor, molino harinero, catorce casas para obreros y otras dependencias que más por menor se describen en la escritura de préstamo originaria de este juicio, en los párrafos señalados con las letras A á la K.

Cuya subasta, que se anuncia por el presente, tendrá lugar doble y simultáneamente en la Sala-audiencia de este Juzgado, situada en la calle del General Castaños, número uno, y en la del de igual clase de Alcázar de San Juan, el día siete de Diciembre próximo, á las tres de su tarde; previniéndose á los licitadores:

Primero.—Que el tipo de remate de las mencionadas fincas es el siguiente: La primera, ó sea la tierra al sitio de la estación de Zán cara, cincuenta y nueve mil cuatrocientas treinta y dos pesetas. La segunda, ó sea la heredad al punto titulado La Mina, ciento treinta y seis mil noventa y cuatro pesetas. La tercera, ó sea el pedazo de terreno que fué parte de la Dehesa de Pedro Gorillo, cincuenta y ocho mil ciento setenta pesetas. La cuarta, ó sea El Quiñón, al sitio de la Ver-

reda, en cuarenta y siete mil seiscientos noventa y cinco pesetas, y la quinta, ó sea la Granja Agrícola de Santo Domingo, en ochocientas cincuenta y tres mil ciento ochenta pesetas. Estas cantidades se fijan á este fin en la escritura base de estos autos.

Segundo.—Las posturas habrán de hacerse separadamente, ó sea respecto á cada finca, y no en conjunto á todas ellas, no admitiéndose ninguna que no cubra las dos terceras partes del tipo señalado á cada una en la condición anterior.

Tercero.—Para tomar parte en el remate deberán consignar previamente los licitadores sobre la mesa del Juzgado el diez por ciento efectivo del tipo señalado anteriormente á la finca que se proponga licitar, sin cuyo requisito no será admitido.

Cuarto.—Los títulos de propiedad de las fincas que se enajenan estarán de manifiesto en la Secretaría del que retienda, donde podrán ser examinados por los que quieran tomar parte en la subasta; previniéndose al rematante que deberá conformarse con ellos y no tendrá derecho á exigir ningunos otros ni se le admitirá reclamación por insuficiencia ó deficiencia de aquéllos.

Dado en Madrid á dos de Noviembre de mil novecientos catorce.—Félix Jarabo.—
El Secretario, P. S., Manuel Leira.—(Rubricados.)

V.º B.º
El Juez,
Félix Jarabo.

El Secretario,
P. S.,
Manuel Leira.
(D.—96.)

CONGRESO

El señor Juez de primera instancia del distrito del Congreso de esta Capital en providencia dictada en seis del corriente en autos promovidos por Doña Mariana de la Linde, Doña María Ana y Doña Emilia de Morales y de la Linde sobre que se les declare herederas abintestado de Don José Francisco de la Linde y de los cinco hijos de éste Doña Elisa, Doña Nicolasa, Doña Javiera, Don Antonio y Don Paulino de la Linde y Rodríguez, ha acordado anunciar por medio del presente el fallecimiento de Don José Francisco de la Linde y Buzo y de sus cinco hijos Doña Elisa, Doña Nicolasa, Doña Javiera, Don Antonio y Don Paulino de la Linde y Rodríguez, mayores de edad, naturales los tres primeros de Antequera, el cuarto de Sanlúcar de Barrameda y los dos últimos de Granada; hijos: el primero de Don José y de Doña Bárbara, y los cinco siguientes de Don José Francisco y de Doña Mariana; que fallecieron: Don José Francisco de la Linde, Doña Elisa, Doña Nicolasa y Doña Javiera de la Linde y Rodríguez en Madrid, Don Antonio de la Linde en el pueblo de Pinto y Don Paulino en el de Leganés, de esta misma provincia, los días veintidós de Abril de mil ochocientos cuarenta y nueve, cinco de Noviembre de mil ochocientos ochenta y ocho, veintidós de Septiembre de mil ochocientos sesenta y tres, diez y siete de Junio de mil ochocientos noventa y cuatro, cinco de Noviembre de mil ochocientos setenta y uno y primero de Febrero de mil ochocientos noventa y siete, respectivamente; ha-

biéndose presentado reclamando la herencia de los mismos las referidas Doña Mariana de la Linde, Doña María Ana y Doña Emilia Morales y de la Linde, nietas del Don Francisco de la Linde, é hijas y sobrinas de los cinco hijos de aquél, los mencionados señores de la Linde y Rodríguez; y se llama á los que se crean con igual ó mejor derecho para que comparezcan á reclamarla dentro de treinta días; bajo apercibimiento que, de no verificarlo, les parará el perjuicio que haya lugar.

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia expido el presente, que firmo en Madrid á treinta y uno de Agosto de mil novecientos catorce.

V.º B.º
El Juez de 1.ª instancia interino,
J. Prieto Ureña.

El Secretario,
P. S. del señor Arizmendi,
Eduardo G.º Fernández.
(A.—549.)

SAN LORENZO DEL ESCORIAL

En virtud de providencia dictada en tres del corriente mes por el señor Juez de primera instancia de este Real Sitio y su partido en autos que se regulan por el procedimiento judicial sumario que estatuye el artículo ciento treinta y uno de la vigente ley Hipotecaria, promovidos por Don Alejo García Vara, vecino de Casarrubuelos, contra Don José Delgado Guzmán, que lo es de Madrid, sobre pago de veinticinco mil pesetas de capital, intereses desde cinco de Junio de mil novecientos once á razón del seis por ciento anual y de diez mil quinientas pesetas para costas, á instancia del actor, por no haber postor en la segunda subasta; se sacan por tercera y última vez á subasta sin sujeción á tipo, cuyo remate se anuncia con veinte días de antelación al señalado para el acto, las siguientes fincas, sitas en término de Guadarrama, perteneciente á este distrito.

Primera.—Un hotel, antes dos unidos, en el paseo de la Alameda ó carretera de La Coruña, sin número ni tampoco de manzana, sitio de la dehesa de Arriba. Consta de planta baja y principal, distribuido en cuatro viviendas; linda: frente ó fachada, dicho paseo ó carretera de La Coruña; derecha entrando, resto de la tierra de que procede, y por la izquierda, lo mismo, finca hoy propiedad del señor Delgado, y testero, con el eje de una calle sin nombre. Mide lo edificado doscientos cuatro metros cuadrados, y la totalidad de la finca cuatrocientos noventa metros, también cuadrados.

Segunda.—Otro hotel en el mismo sitio, también sin número de gobierno ni de manzana, pero particularmente distinguido con el número trece. Consta de planta baja y principal, con una sola vivienda; linda: frente ó fachada, la carretera de La Coruña, conocida en este trozo con el nombre de Paseo de la Alameda; derecha entrando, eje de la calle B; izquierda, medianería del hotel número ocho, y testero, eje de una calle sin nombre. Mide lo edificado ciento dos metros cuadrados, y toda la finca trescientos ochenta y ocho metros cincuenta decímetros, también cuadrados.

Tercera.—Otro hotel en el mismo sitio, y como el anterior, sin número de gobierno ni de manzana, pero particularmente señalado con el número ocho. Consta de planta baja y principal, con una sola vivienda. Linda: frente, repetida carretera ó paseo de la Alameda; derecha, entrando, medianería del hotel número trece; izquierda, eje de la calle A, llamada de la Escalinata, y testero, eje de una calle sin nombre. Mide lo edificado ciento dos metros cuadrados, y toda la finca trescientos ochenta y ocho metros cuadrados cincuenta decímetros también cuadrados.

Cuarta.—Otro hotel en el indicado sitio, y como los anteriores, sin número de gobierno ni de manzana, pero particularmente señalado con el número siete. Consta de planta baja y principal, con una sola vivienda. Linda: frente, repetida carretera ó paseo de la Alameda; derecha, entrando, eje de la calle A, llamada de la Escalinata; izquierda, medianería del hotel número uno, y testero, eje de una calle sin nombre. Mide lo edificado ciento dos metros cuadrados cincuenta decímetros también cuadrados.

Quinta.—Otro hotel en repetido sitio, y también sin número de gobierno ni de manzana, pero particularmente distinguido con el número uno. Consta de planta baja y principal, con una sola vivienda. Linda: frente, la carretera ó paseo de la Alameda; derecha, entrando, medianería del hotel número siete; izquierda, calle nueva, y testero, eje de una calle sin nombre. Mide lo edificado ciento dos metros cuadrados, y toda la finca trescientos cincuenta y un metros y cincuenta decímetros también cuadrados.

El valor de las mencionadas fincas descritas, según el fijado en la escritura original, asciende en su totalidad á cincuenta mil pesetas, correspondiendo de ellas diez y ocho mil pesetas al primer inmueble, y ocho mil pesetas para cada uno de los señalados con los números dos al cinco inclusive, y se venden sin sujeción á tipo bajo las siguientes condiciones:

A.—Los licitadores deberán consignar en el Juzgado ó en la Caja general de Depósitos el diez por ciento del valor señalado á cada finca, 5 del total fijado para poder tomar parte en la subasta.

B.—Referida subasta se celebrará en la Sala de audiencia de este Juzgado, á las doce horas del día cuatro de Diciembre próximo.

C.—Los autos y certificación del Registro de la propiedad á que se refiere la regla cuarta del referido artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria estarán de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado; que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas ó gravámenes anteriores y los preferentes al crédito del señor García Vara continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante también los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin desti-

narse á su extinción el precio del remate.

Dado en San Lorenzo del Escorial, á cuatro de Noviembre de mil novecientos catorce.

V.º B.º
El señor Juez de 1.ª instancia,
Miguel Ciudad.

El Secretario,
P. S.,
Manuel Martínez.
(A.—548.)

BUENAVISTA

Por el presente, y en virtud de providencia, dictada por el Juzgado de primera instancia del distrito de Buenavista de esta Corte, en cinco del actual, en los autos instados por Don Eugenio Cristóbal Lobo contra Don Ramón Barón y Castán, sobre reclamación de dos créditos hipotecarios, se anuncia la subasta por tercera vez y sin sujeción á tipo de las fincas hipotecadas, y cuales son:

Una casa sita en el vecino pueblo de Carabanchel Bajo, calle del Marqués de Salamanca, número treinta y ocho, que comprende una superficie de trescientos cinco metros dos decímetros cuadrados, y una tierra situada en término municipal del mismo pueblo, al sitio de la Laguna, que linda: á Oriente y Mediodía, con tierras del Marqués de Valmediano; Poniente, carretera que va al Hospital Militar, y Norte, con tierra del Conde del Moriana, con una cabida de una fanega y ocho celemines, veinticuatro estadales y noventa y dos pies.

Para cuyo acto del remate, que habrá de tener lugar en el local de dicho Juzgado, se ha señalado el día cuatro de Diciembre próximo, á las quince; previniéndose que los autos, como la certificación de inscripción de dominio y de gravámenes de las fincas, estarán de manifiesto en Secretaría; entendiéndose que todo licitador aceptará como bastante la titulación, y que para tomar parte en la subasta deberá consignarse el diez por ciento por lo menos del precio que se tomó como tipo para la segunda subasta, y que asciende á siete mil quinientas pesetas cada una de las fincas.

Madrid, seis de Noviembre de mil novecientos catorce.

El Juez de primera instancia,
Félix Jarabo.
El Secretario,
José Dalmau.
(A.—550.)

CENTRO

Castro García (Fernando), natural de San Martín de Luiña (Oviedo), de estado soltero, profesión jornalero, de diez y siete años, hijo de Sabino y de María, domiciliado últimamente en la calle del Espíritu Santo, núm. 7, tienda, procesado por estafa en causa número 864 de 1914, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción del distrito del Centro, Secretaría de Don Ricardo Gómez.

Madrid, 22 de Octubre de 1914.
José Félix Huerta.

El Secretario,
P. S.,
Santos Soto Simarro.
(B.—1.976.)